

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00609 00

1.- Téngase en cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, que la demandada IMPORMEDICA DT S.A.S. se notificó personalmente de la orden de apremio, mediante mensaje de datos recibido el 14 de marzo de los corrientes, al tenor de lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. (PDF0010)

No obstante, como el proceso se encontraba al despacho desde el 13 de marzo de 2023, en virtud de la demanda acumulada allegada, se dispone que por secretaría se controle el término de traslado con el que cuenta la demandada bien para pagar la obligación reclamada ora para formular defensas.

2.- De otro lado, en virtud de la petición de existencia de títulos solicitado por la gestora de la demandante (PDF0012), por secretaría, genere informe de los depósitos judiciales obrantes y disponibles para el asunto de la referencia.

Una vez incorporado, la libelista podrá consultarlo solicitando el link de acceso al expediente digital.

3.- Fenecido el término otorgado en el numeral 1º de esta decisión, retorne el expediente al despacho para continuar con lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Jueza
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico 05 de julio de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e2128c28e6ab00b620e1acce233309028af1ef3f9886598204ec9c8e5ccfaf**

Documento generado en 04/07/2023 12:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>